



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MPCH

Chincheros, 16 de noviembre del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL.

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2020-MPCH, realizada el 16 de noviembre del 2020, se Aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, Opinión Legal N° 356-2020-S.G/U.A.L., con registro de Gerencia N° 7644, de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe N° 693-2020-SGDS/MPCH, con registro de Gerencia N° 7440, de fecha 26 de octubre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita aprobación de Decreto de Reglamento de la **Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia en la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;**

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 1 que señala la defensa de la vida del individuo y el respeto de su dignidad como fin supremo; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, a la vez en el **Artículo 4 se enfatiza la protección especial hacia la niña, el niño y el adolescente;**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el código del Niño y del Adolescente LEY N° 27337- El Estado Peruano protege la vida del niño desde el momento de la concepción y garantiza su derecho a vivir en una familia, a su identidad, a la educación, a la atención integral en salud, a la recreación, entre otros. Reafirma el interés superior del niño como base para toda medida que adopte el Estado. Así mismo detalla los deberes de los niños, los adolescentes y de los padres;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPCH de fecha 16 de noviembre de 2020 se creó la Unidad De Atención Integral a La Primera infancia en la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reglamento del funcionamiento de la Unidad De Atención Integral a La Primera Infancia (UAIFI) de la Municipalidad Provincial de Chincheros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



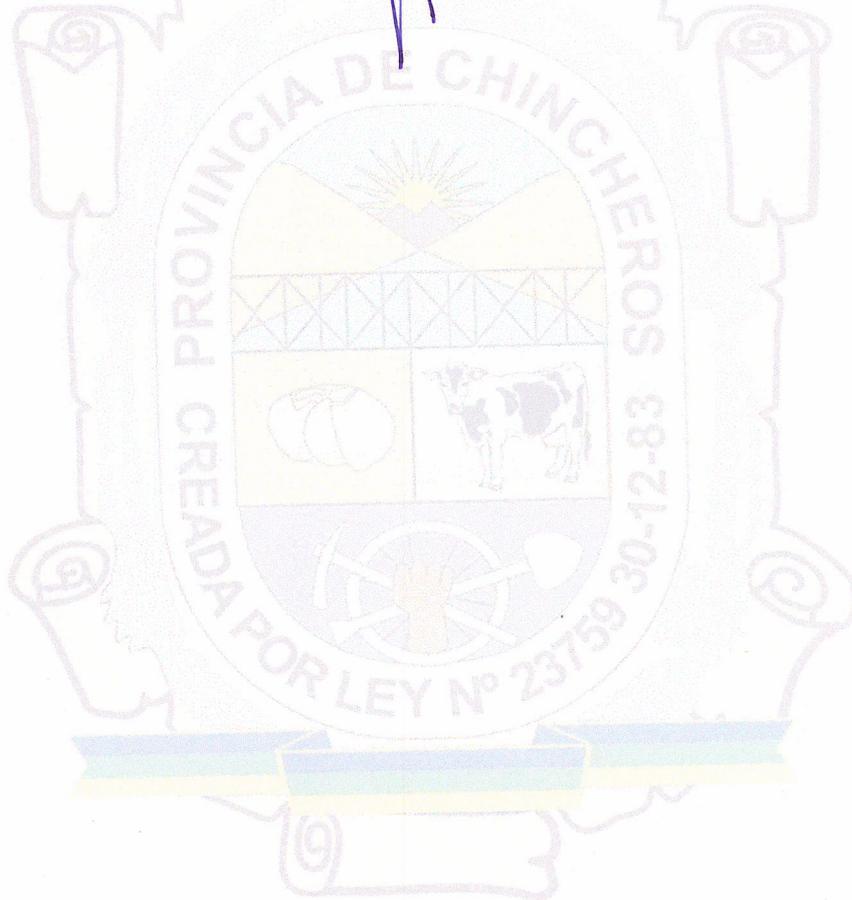
ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Chincheros, la implementación del presente reglamento de la Unidad De Atención Integral A La Primera Infancia (UAIFI) de la Municipalidad Provincial de Chincheros.



NGNR /vrb. 01
DISTRIBUCION: 01
Gerencia 01
SGDS 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (UAIFI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en la Unidad De Atención Integral a La Primera Infancia – UAIFI y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la LEY N° 27337; ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes a la cual se sujeta La Unidad De Atención Integral a La Primera Infancia.

Título I

DE LA FINALIDAD DEL UAIFI

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda la Unidad de Atención Integral a La Primera Infancia (UAIFI) en la Municipalidad Provincial de Chincheros

Título II

DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance provincial, para los operadores y niños, niñas de 0 a 5 años residentes dentro de la jurisdicción de la provincia de Chincheros. Sito en Jr. Raymondi N°. S/N Cercado Chincheros (Frente a la Plaza de Armas)

Título III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27337 – Ley Código Del Niño y Del Adolescente.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que garantiza la protección, el crecimiento y desarrollo integral de menores de 0 a 17 años de edad
- Ley N° 26260, Ley que establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar y detalla la forma de intervención y las medidas que deben tomar cada uno de los actores responsables del ejercicio de la protección a los miembros de la familia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



g) LEY N° 28251, que modifica diversos artículos del Código Penal con relación a la violencia sexual que se ejerce sobre niñas, niños y adolescentes.

LEY N° 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001- 2012- MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia, PNAIA 2012- 2021.



i) La Ordenanza Regional N° 006-2019-Gr/Apurímac/Cr, Aprueba el Plan Regional de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil Apurímac, "ALLIN KAUSANAPAQ" Región Apurímac.

j) La Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, que aprueba el documento Técnico de Promoción de Prácticas y Entornos Saludables para el cuidado Infantil.

k) DS N°008- 2015-MINAGRI, plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021



l) Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPCH de fecha 16 de noviembre de 2020, crea la Unidad De Atención Integral A La Primera Infancia (UAIPI) en la Municipalidad de Provincial de Chincheros

Título IV

DE LOS OBJETIVOS DEL UAIPI



Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:



- Contribuir con la disminución de la desnutrición crónica y anemia infantil en los niños y niñas menores de tres años, con la articulación intersectorial de los servicios y programas sociales que operan en el distrito de Chincheros.
- Promover el acceso, oportunidad y calidad a los servicios de salud de madres gestantes, madres que dan de lactar, niños y niñas menores de 5 años.
- Promover el acceso y disponibilidad de alimentos y mejoras de las prácticas de atención y cuidado de los niños, niñas y la gestante.
- Promover el acceso a condiciones adecuadas de vivienda, acceso a servicios básicos, disposición de desechos sólidos y medio ambiente seguro.
- Promover el rol de las familias como principales agentes de protección, cuidado y aprendizaje infantil, adoptando prácticas de atención integral y entornos afectivos de cuidado.
- Promover la protección de los niños y niñas frente a todo tipo de violencia, abandono y explotación bajo un enfoque integral que abarque intervenciones a la familia del distrito de Chincheros.
- Promover el acceso al registro y al documento de identidad para todos los niños y niñas del distrito de Chincheros.
- Fortalecer la participación de las autoridades comunales y otros actores de la comunidad en el desarrollo de acciones de vigilancia comunitaria para lograr el desarrollo integral de los niños y niñas de la comunidad.

Título V

DE LA FINALIDAD DEL UAIPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Conocer la situación de los niños y niñas que se encuentran en el Distrito de Chincheros, en articulación con los sectores Salud (DISA Virgen de Cocharcas) y MIDIS (Programas Sociales).
- b) Impulsar y desarrollar acciones a favor de la Primera Infancia a través de la creación y funcionamiento del "Comité Multisectorial de Lucha Frontal Contra la Anemia del distrito de Chincheros" en beneficio de las madres gestantes y niños y niñas menores de 3 años.
- c) Desarrollar e implementar el Plan Distrital por la Primera Infancia del distrito de Chincheros de manera Multianual en el marco del Comité Multisectorial de Lucha Frontal Contra la Anemia del distrito de Chincheros y que además se utilice como soporte y sustento a las actividades anuales de la UAIPI.
- d) Realizar el monitoreo y seguimiento de manera mensual del Plan distrital por la Primera Infancia, evaluando los indicadores relacionados a la Atención a la Primera Infancia a nivel distrital, centro poblado y por comunidades en el ámbito del Distrito de Chincheros.
- e) Desarrollar e Implementar el sistema integrado de vigilancia a la primera infancia del distrito de Chincheros que permita monitorear y conocer el avance de las políticas públicas ejecutadas a favor de los niños.
- f) Ejecutar las actividades y metas relacionadas a la Primera Infancia y/o Reducción de la Anemia y la Desnutrición incluidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI).
- g) Gestionar los recursos que requiera el servicio para su buen funcionamiento; así como la gestión de la inversión en Primera Infancia y la ejecución presupuesta través de la optimización en base a resultados.
- h) Fortalecer la participación de las autoridades comunales y actores sociales en el Desarrollo de acciones de vigilancia comunitaria para lograr el desarrollo integral de los niños y niñas de las comunidades en el distrito de Chincheros.
- i) Establecer canales de concertación entre los actores e instituciones locales, Autoridades comunales, agentes comunitarios y los programas sociales del ámbito del distrito.
- j) Promover y apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las redes de promotores, agentes comunitarios y/o actores sociales en la promoción de buenas prácticas de salud, nutrición, higiene, agua segura y desarrollo infantil temprano. En coordinación con la Micro Red de Salud Chincheros.

Título VI

DE LAS EFEMÉRIDES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Artículo 6°.- El UAIFI desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la gestante y niño (a) menores de 5 años:

- 08 de marzo "Día de la Mujer"
- 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- 4 de junio "Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión"
- 12 de junio "Día Mundial Contra el Trabajo Infantil"
- 11 de octubre "Día Internacional de la Niña"
- 20 de noviembre "Día Universal del Niño"
- 16 de octubre "Día Mundial de la Alimentación"
- 4 de diciembre "Semana de la Lucha Contra la Anemia en el Perú"
- 19 de junio "Día Mundial de la Anemia"
- 12 de noviembre "Día Mundial de la Obesidad Infantil"

Título VII

DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son todos los niños y niñas de 0 a 5 años de edad, que residen en el ámbito del distrito de Chincheros, y se les motiva a las madres a que se organicen e inscriban sus hijos en el padrón nominal para que sean beneficiados con proyectos de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia (UAIFI) de la Municipalidad de Chincheros.

Título VIII

DE LA SUPERVISIÓN DE LA UAIFI

Artículo 8°.- La Subgerencia de Desarrollo social para la supervisión de los servicios que brinda la UAIFI utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes paquetes integrados que se les brinda en edades respectivas por los gobiernos locales, los cuales apoya la UAIFI.

Artículo 9°.- La Subgerencia de Desarrollo social emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita en el UAIFI, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El UAIFI, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Comité distrital de lucha contra la anemia y la desnutrición crónica infantil.
- Comité distrital de lucha contra la violencia infantil.
- Comité distrital para la reducción de sobrepeso y obesidad infantil.

El comité distrital de la lucha contra la anemia y la desnutrición crónica infantil que está conformado por autoridades de diferentes instituciones, es un espacio de coordinación para diseñar estrategias que apoyen al Desarrollo Infantil temprano en el distrito de Chincheros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



El Comité distrital de lucha contra la violencia infantil que está conformado por autoridades de diferentes instituciones, es un espacio de coordinación para diseñar estrategias que apoyen al Desarrollo Psicomotor Infantil temprano en el distrito de Chincheros.



El Comité distrital para la reducción de sobrepeso y obesidad infantil que está conformado por autoridades de diferentes instituciones, es un espacio de coordinación para diseñar estrategias que apoyen al Desarrollo Infantil temprano en el distrito de Chincheros.

Título IX

DEL INGRESO AL UAIFI



Artículo 11°.- Los niños de 0 a 5 años que son atendidos en sus diferentes establecimientos (salud, Centro Emergencia Mujer y DEMUNA de la MPCH) son registrados y que tengan un diagnóstico de anemia, desnutrición crónica infantil, sobrepeso y obesidad o un tipo de maltrato físico o psicológico, se trabajará articuladamente con los establecimientos e instituciones para que esos niños puedan ser registrados y gocen de todos los beneficios de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia.



Artículo 12°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Examen de hemoglobina.
- Diagnóstico nutricional.
- Examen Psicológico
- Radical en el distrito de Chincheros.



Título X

DE LOS SERVICIOS DEL UAIFI

Artículo 13°.- El UAIFI contará con los siguientes servicios:

- SERVICIO DE NUTRICIÓN.** - A través de la cual se promueve la alimentación saludable, seguridad alimentaria, educación alimentaria y agua segura.
- LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.** - Todo niño que se encuentre en la situación de poder padecer cualquiera de estas enfermedades, tendrá acceso a una complementación alimentaria, que les ayude a superar la enfermedad y pueda tener un óptimo desarrollo neuronal y físico.
- GRUPO DE PROTECCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.** - El carácter de estos grupos es manejar y coordinar con las diferentes áreas e instituciones que velan por la salud mental de la primera infancia y trabajar el nivel educativo con efectos terapéuticos, con el objetivo de garantizar un desarrollo psicomotor infantil temprano y seguro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



TALLERES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES POR MAL NUTRICIÓN Y SALUD MENTAL INFANTIL:

a) Servicios Educativos:

- Sesión educativa de suplementación en gestantes.
- Sesión educativa de lactancia materna.
- Sesión educativa de alimentación complementaria I (6 a 8 meses)
- Sesión educativa de alimentación complementaria II (9 a 11 meses)
- Sesión educativa de alimentación complementaria III (1 año)
- Sesión educativa de alimentación saludable de 2 a 5 años
- Sesión educativa de alimentación para la prevención de sobrepeso y obesidad.
- Sesión educativa de alimentación para la prevención de la Anemia.
- Sesión educativa de alimentación para la prevención de la Desnutrición Crónica Infantil.
- Sesión educativa sobre trastornos alimenticios.
- Sesión educativa sobre violencia familiar.
- Sesión educativa sobre Bullying
- Sesión educativa sobre violencia infantil

b) Servicio demostrativos

- Sesión demostrativa de suplementación en gestantes.
- Sesión demostrativa de lactancia materna.
- Sesión demostrativa de alimentación complementaria I (6 a 8 meses)
- Sesión demostrativa de alimentación complementaria II (9 a 11 meses)
- Sesión demostrativa de alimentación complementaria III (1 año)
- Sesión demostrativa de alimentación saludable de 2 a 5 años
- Sesión demostrativa de alimentación para la prevención de sobrepeso y obesidad.
- Sesión demostrativa de alimentación para la prevención de la Anemia.
- Sesión demostrativa de alimentación para la prevención de la Desnutrición Crónica Infantil.

c) Servicios de Prevención de salud pública y Asesoría Socio-Legal

- Campañas de prevención de diabetes infantil.
- Campañas de vacunación e inmunización.
- Campañas de prevención y tratamiento de anemia infantil.
- Campañas de prevención y tratamiento de la desnutrición crónica infantil.
- Campaña de salud mental infantil.
- Servicio de orientación Socio legal del Paquete Integrado.
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

Título XI

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL UAIPI

Artículo 14º.- La Subgerencia de Desarrollo social gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del UAIPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- La Subgerencia de Desarrollo social o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de la primera Infancia e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.



SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable de La Unidad De Atención Integral A La Primera Infancia – UAIFI con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE



NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGDS 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

